San Andrés, Isla, Veintiséis (26) de Octubre del Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
Radicado	88001-4003-003-2021-00022-00
Demandantes	OPERADORA APARTAHOTEL AMERICAS LTDA
Demandado	RED PINE SAS
Auto de Sustanciación No.	0370- 2021

Visto el informe de secretaría que antecede y el memorial al que hace referencia, previo a resolver la solicitud de reducción del embargo decretado dentro del asunto de marras, se requerirá a la entidad bancaria Davivienda como quiera que la apoderada de la parte ejecutada, realiza la solicitud de reducción de embargos teniendo en cuenta que la mencionada entidad congeló la cuenta del ejecutado con el valor del límite del embargo, $117´050.091, y aporta un documento expedido por dicha entidad, que lo soporta; no obstante, dentro de la cuenta del despacho únicamente se visualiza que la consignación realizada por el banco Davivienda a favor del presente asunto es por el monto de $114´942.412.

Por lo anterior, se ordenará oficiar al Banco Davivienda a fin de que explique la inconsistencia existente y confirme la suma congelada al ejecutado y de ser la que manifiesta la apoderada, explique la razón por la cual la consignación que se refleja en la cuenta de este despacho es por una suma inferior.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Oficiar a la entidad Banco Davivienda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Librar los oficios respectivos, anexando los soportes pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

C. Rudas